



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00290.3/2022

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 28/10/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“me gustaría solicitar información sobre el número de personas con problemas en los riñones y sometidos a diálisis en Madrid estos últimos dos años. Me gustaría saber por un lado el de 2021 y por otra parte la de 2022”.

Una vez analizada su solicitud se hizo necesario que concretara la información solicitada, para ello se envió un requerimiento de subsanación en fecha 4 de noviembre de 2022. Habiendo transcurrido 10 días desde la notificación sin haber recibido contestación y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Sistemas de Información y Salud Digital

RESUELVE

Acordar el acceso parcial a la información solicitada pues se dispone de los datos de pacientes en diálisis referidos a 2021, mientras que los datos de 2022 no están todavía completos y verificados. Se ofrecen datos de promedio anual de pacientes en diálisis por variar su número durante el año.

PACIENTES SERMAS	2021
Promedio Pacientes Hemodialisis Hospital	2.834
Promedio Pacientes Hemodialisis Centros Concertados	2.267
Promedio Pacientes Hemodialisis Domicilio	62
Promedio Pacientes Dialisis Peritoneal	773



**Comunidad
de Madrid**

Por otra parte, se considera desistimiento del expediente 07-OPEN-00290.3/2022 del resto de información solicitada por no haber atendido el requerimiento de subsanación y por tanto desconocer la información concreta a la que se solicitó el acceso.

De conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid esta resolución no impide que se formule nueva solicitud de acceso en la que se concrete la información demandada.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: SANCHEZ PRIETO FRANCISCO LUIS
Fecha: 2022.11.25 12:41

En Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SALUD DIGITAL
(Por Delegación Orden 762/2022 de 24 de noviembre de 2022)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA DE SISTEMAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN